



NACIONAL



DISPOSICION 5674/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de diversos lotes de productos Aspirina C efervescente comprimidos Bayer S.A.

Fecha de Emisión: 20/10/2003; Publicado en: Boletín Oficial 24/10/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2249-03-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Llegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por el procedimiento originado por la OI N° 21721/03 procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento Seguro Provincial de Salud, PAIPPA y PRO - FE . sita en Barrio 30 viviendas, casa N° 5, de la localidad de Tres Lagunas, Provincia de Formosa.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto ASPIRINA + C por 20 Comprimidos efervescentes, lote 9812 C, Vto. 01/05, Importado y Distribuido por Bayer S.A. - Paraguay, Autorizado por el M.S.P. y B.S. Reg. N° 05712/0899-01.

Que la firma Bayer S.A., a través de su Codirector Técnico, manifestó que el producto en cuestión no ha sido elaborado en su planta de Argentina, ni importado por la firma, agregando que el producto no existe en el mercado Argentino.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinación del Programa de Pesquisa de Medicamentos Llegítimos, concluyendo que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que no fue elaborado ni importado por Bayer S.A.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc.) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del aludido producto no registrado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional del producto

ASPIRINA + C por 20 Comprimidos efervescentes, lote 9812 C, Vto. 01/05, Importado y Distribuido por Bayer S.A. - Paraguay, Autorizado por el M.S.P. y B.S. Reg. N° 05712/0899-01, por tratarse de un producto no registrado ante esta Administración Nacional.

Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud de la Provincia de Formosa para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVeI, COOPERALA, FACAF, a la COFA, CAPROFAR y demás entidades relacionadas. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

